

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 107 -2014-OS/PRES**

Lima, 28 OCT. 2014

VISTOS:

El Informe N° OAF/ALOG-461-2014 de fecha 17 de octubre de 2014 emitido por el Área de Logística, el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 231-2014-ALOG de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GL-27-2014 de fecha 20 de octubre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de diciembre del año 2008, la empresa PRAGMA realizó un diagnóstico del estado del edificio de la sede central de Osinergmin, detectándose que la capacidad de la Institución se encontraba saturada, albergando más población de la que podría albergar; ello debido al crecimiento experimentado en la Entidad, que conllevó a un notorio aumento del personal en los últimos años;

Que, una de las conclusiones de este estudio fue la necesidad de contar con un espacio aproximado de 1300 m², para reubicar al personal y así aliviar el hacinamiento actual; por lo que se inició una búsqueda de locales de oficinas en las zonas aledañas, sin ser posible encontrar en dicha oportunidad un local con el área requerida;

Que, en el año 2011, el Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, luego de efectuar un análisis de los locales ubicados en las zonas cercanas a la sede central que cumplieran con las características mínimas para la atención de las necesidades de Osinergmin, solicitó la exoneración del local ubicado en Jr. Félix Dibós N° 1026 distrito de Magdalena del Mar, por la causal de proveedor único de bien que no admite sustitutos;

Que, es así que mediante la exoneración N° 001-2011-OSINERGMIN, se suscribió el contrato de arrendamiento N° 001-2011-OSINERGMIN, correspondiente al local ubicado en Jr. Felix Dibós N° 1026, cuyo plazo de ejecución de la prestación comprende desde 07 de febrero del 2011 hasta el 07 de febrero del 2012;

Que, posteriormente, mediante la exoneración N° 003-2012-OSINERGMIN, se suscribió el contrato de arrendamiento N° 001-2012-OSINERGMIN, respecto del inmueble indicado en el párrafo precedente, con plazo de ejecución del prestación desde el 08 de febrero del 2012 hasta el 08 de febrero del 2013;

Que, mediante la exoneración N° 002-2013-OSINERGMIN, se suscribió el contrato de arrendamiento N° 001-2013-OSINERGMIN, respecto del inmueble señalado en los párrafos anteriores, con plazo de ejecución del prestación desde el 09 de febrero del 2013 hasta el 09 de febrero del 2014;

Que, finalmente, mediante la exoneración N° 0001-2014-OSINERGMIN, se suscribió el contrato de arrendamiento N° 002-2014-OSINERGMIN, respecto del mismo inmueble, con plazo de ejecución de la prestación desde el 10 de febrero del 2014 hasta el 10 de febrero del 2015.



Que, con número de referencia 431 se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para Oficinas de las Gerencias de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Minería".

Que, mediante Memorandum N° GFHL-CAHL-2114-2014, la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, la Gerencia de Fiscalización Minera y el Gerente de Operaciones, requirieron al Área de Seguridad y Aspectos Ambientales la gestión de alquiler de un local que garantice el adecuado funcionamiento de sus funciones.

Que, mediante el Informe N° OAF/ALOG-461-2014, el Área de Logística de la Entidad, en atención al requerimiento del Área de Seguridad y Aspectos Ambientales, manifiesta que ha realizado la búsqueda de locales en alquiler en distritos colindantes a Magdalena, a través de la formulación de dos anuncios publicitarios en los diarios locales "El Comercio" y "Trome", además de la búsqueda en internet en páginas web como: "Inmobiliaria X SAC", "La Mudi", "Adondevivir.com", "Doomos.com" y "urbania.pe". No encontrando un inmueble que reúna las características requeridas;

Que, asimismo, el Área de Logística menciona que se solicitó a la empresa inmobiliaria Colliers International Perú, la búsqueda de locales con las condiciones mínimas exigidas en los términos de referencia, obteniéndose cinco (05) alternativas de inmuebles.

Respecto de estos, el Área de Logística, en atención a lo concluido por Colliers International Perú, ratifica que el Edificio Comercial Basadre (ubicado en Av. Jorge Basadre N° 145, San Isidro) es el único que revisado el análisis cualitativo y cuantitativo cumple con los requisitos indicados por Osinergmin.

Que, finalmente, el Área de Logística recomienda apelar a la causal de exoneración prevista en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, Ley), y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF (en adelante, Reglamento); toda vez que el requerido inmueble posee características de ubicación, distribución y equipamiento que lo hacen único en el mercado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones *que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos*. Asimismo, el artículo 131° de su Reglamento, dispone que *en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente*;

Que, lo señalado por tales dispositivos refleja que para configurarse la causal de exoneración referida, deberán concurrir necesariamente 2 requisitos; el primero, que sólo exista en el mercado un bien o servicio que reúna las características solicitadas por la Entidad, y el segundo, que exista un único proveedor que ofrezca dicho bien o servicio;

Que, por su parte, la Gerencia Técnica Normativa de CONSUCODE (hoy OSCE) se ha pronunciado en su opinión N° 133-2005/GTN, en el sentido que *hablamos de servicios que no admiten sustitutos cuando, en función al mercado nacional, constituye un imposible físico y jurídico hallar más de un proveedor de servicios, ya sea por razones de su prestación, compatibilidad con lo requerido, entre otras razones*;



Que, asimismo, mediante opinión N° 015-2006/GTN, la mencionada Gerencia Técnica manifiesta lo siguiente:

"(...) para efectos que un inmueble sea considerado como único para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, es necesario que sea imposible hallar en el mercado respectivo, es decir, en cada localidad, otro bien que cumpla con las mismas condiciones, las cuales deben implicar cuestiones objetivas y relevantes, tales como la zona de ubicación del inmueble, el área construida, la alimentación de energía, la dimensión de los ambientes de oficina, la distribución, que cuente con servicios básicos, entre otros."

Que, mediante el Informe N° OAF/ALOG-461-2014, el Área de Logística concluye que el inmueble ubicado en Av. Jorge Basadre N° 145, San Isidro, cuenta con las características de ubicación, distribución y equipamiento necesarias que lo hacen único en el mercado;

Que, por otro lado, mediante el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 231-2014-ALOG, el Área de Logística de Osinergmin concluye expresando su recomendación para la contratación del arrendamiento del local ubicado en Av. Jorge Basadre N° 145, San Isidro, considerando lo expuesto en el Informe N° OAF/ALOG-461-2014, así como, las indagaciones complementarias realizadas en las páginas de internet como: "Inmobiliaria X SAC", "La Mudi", "Adondevivir.com", "Doomos.com" y "urbania.pe", las cuales reflejan que no existen otros inmuebles que cumplan las necesidades solicitadas por la Institución;

Que, tal como se desprende del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado elaborado por el Área de Logística de la Entidad, la contratación indicada asciende a un monto de S/. 10 077 581.11 (Diez millones setenta y siete mil quinientos ochenta y uno con 11/100 Nuevos Soles) por un período de 36 meses;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención es el único bien que cumple con los requerimientos exigidos por Osinergmin; por lo tanto, se ha configurado la causal de exoneración por bien que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley;

Que, el requerimiento efectuado se encuentra incluido en el PAC-2014 con número de referencia 431, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

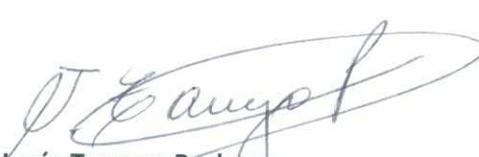
Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para efectuar la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Local para Oficinas de las Gerencias de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Minería", con el propietario del inmueble ubicado en Av. Jorge

Basadre N° 145, San Isidro, por el plazo de treinta y seis (36) meses, por existir proveedor único de bien que no admite sustitutos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a la contratación directa del "Servicio de Arrendamiento de Local para Oficinas de las Gerencias de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos y Minería" con un valor referencial de S/. 10 077 581.11 (Diez millones setenta y siete mil quinientos ochenta y uno con 11/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de la Entidad.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Jesús Tamayo Pacheco
Presidente de Consejo Directivo